RESOLUCION SNPP N° 461 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 32/2013, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS" ----------

Asunción, 29 de noviembre del 2013

VISTO: el informe de fecha 25 de noviembre del 2013, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 412 /13, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 32/13, para la Adquisición de Equipos Informáticos y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 18 días del mes de noviembre, siendo las 09:00 horas, contando con la presentación de 6 (seis) ofertas, pertenecientes a las firmas: OFFICE COMPU S.A., DATA LAB S.A., DREI ASOCIADOS S.R.L., ASUNCION COMUNICACIONES S.A., DIVISERV S.A. Y PARASOFT S.R.L.----------

Que, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil trece, siendo las diez horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución N° 412 /13 de fecha 25 de noviembre de 2013, para integrar el comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

Que, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Sección II – "CRITERIOS DE EVALUACION", relativo a la "Metodología de Evaluación", en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 58° del Decreto N° 21909/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial, de dicha verificación, se ha constatado que las firmas OFFICE COMPU S.A., DATA LAB S.A., DREI ASOCIADOS S.R.L., ASUNCION COMUNICACIONES S.A., DIVISERV S.A. Y PARASOFT S.R.L., han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 32/13.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL – Secretaria General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL – DIRECTOR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL – SECRETARIA GENERAL

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///... Hoja N° 2

RESOLUCION SNPP N° 461 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 32/2013, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS" ----------

Asunción, 29 de noviembre del 2013

Que, para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas el comité ha procedido a solicitar a los oferentes documentaciones de carácter legal de los cuales La Firma DREI ASOCIADOS S.R.L., no ha presentado ninguna de las documentaciones solicitadas por lo que se decide descalificar a la mencionada firma.--

Que, las firmas OFFICE COMPU S.A., PARASOFT S.R.L., DATA LAB S.A., DIVISERV S.A. Y ASUNCIONES COMUNICACIONES S.A. han presentado correctamente en tiempo y forma las documentaciones solicitadas.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación". Se ha verificado que las firmas PARASOFT S.R.L. y OFFICE COMPU S.A., presentan la oferta más baja, por lo cual se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en las ofertas y los que obran en el SIPE las empresas PARASOFT S.R.L. y OFFICE COMPU S.A., CUMPLEN satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo que dispone: "Se podrán disminuir la cantidad de los bienes en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado.....", y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma OFFICE COMPU S.A. para el lote 2 asciende a monto máximo de Gs. 295.096.049.-(Guaraníes doscientos noventa y cinco millones noventa y seis mil cuarenta y nueve.-), se decide reducir las cantidades de los ítems 1 y 2 del mencionado lote, quedando un monto total de Gs. 74.078.561.- (Guaraníes setenta y cuatro millones setenta y ocho mil quinientos sesenta y uno.-) ----------

Que, con lo manifestado se corrobora que las firmas PARASOFT S.R.L. y OFFICE COMPU S.A., cumplen con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 461 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 32/2013, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS" ----------

Asunción, 29 de noviembre del 2013

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2013, para el Objeto del Gasto 540 – Adquisición de Equipos de Oficina y Computación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 32/2013 a las firmas según el siguiente detalle:

- **PARASOFT S.R.L.** con **RUC N° 80000727-1,** para el Lote N° 1; por un monto total de **Gs. 161.805.448.-**(Guaraníes ciento sesenta y un millones ochocientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho.-)

- **OFFICE COMPU S.A.** con **RUC N° 80013316-1,** para el Lote N° 2; por un monto total de **Gs. 74.078.561.-** (Guaraníes setenta y cuatro millones setenta y ocho mil quinientos sesenta y uno.-)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL Secretaria General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DIRECTOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 461 /13

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 32/2013, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS" ----------

Asunción, 29 de noviembre del 2013

Art. 2° DISMINUIR las cantidades de los ítems N° 1 y 2 correspondiente al Lote N° 2, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo, por no contar con la disponibilidad presupuestaria.----------

Art. 3° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL - Secretaria General

Sra. Ana González
Secretaria General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL - DIRECTOR

Dr. Guillermo Sosa
Director General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL - SECRETARIA GENERAL

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL